

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 20.
Radicado: 110014003016 2023 00929 00
Origen: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES - CALDAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo No. 170013103005 2018 00190 00, proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales - Caldas.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(27)** de **FEBRERO** de **2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 4-09 y 4-13 (DIRECCIÓN ACTUAL), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C- 1368766**.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y a la secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

¹ Dto pdf 9 exp dig.

3.- Se ordena a la parte interesada para que el día anterior a la diligencia aporte los **linderos actualizados del inmueble** y el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de la medida de embargo.

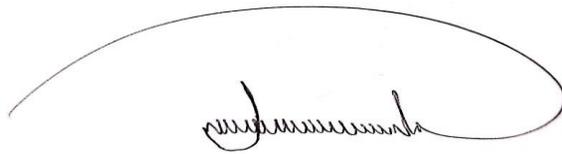
4.- **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a **TRANSLUGON LTDA**, para que comparezca el día de la diligencia programada.

4.1.- Advertir que los honorarios provisionales fueron fijados por el comitentes en la cantidad de **\$200.000.00**, sobre los cuales se pronunciara el despacho en la oportunidad procesales.

5.- **COMUNÍQUESE** a la secuestre designada la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

6.- **CUMPLIDA** la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, thin, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'David Sanabria Rodriguez'.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ